



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO: JUAN CAMILO RONCANCIO TRUJILLO
RADICADO: 2019-00941-00

Mediante memorial radicado por la apoderada de la parte demandante el día treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), allegó certificación de notificación por aviso del auto que libró mandamiento ejecutivo, que acaeció el día trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), solicitando posteriormente seguir adelante la ejecución.

Ahora bien, sería del caso acoger lo dispuesto por la parte demandante, de no ser porque del plenario no se acredita notificación personal del señor JUAN CAMILO RONCANCIO TRUJILLO, acorde a lo establecido en el Numeral 291 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se conmina a la parte demandante para que surta en debida forma lo ordenado en el Numeral segundo del Auto calendado trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ